



La CEDHJ emite la Recomendación 139/2021 sobre la omisión institucional ejercida por la Fiscalía Regional con sede en La Huerta y en Cihuatlán, en contra de una usuaria víctima de violencia de género, al dejar de observar un adecuado abordaje y abocamiento de las investigaciones ministeriales con enfoques diferenciados.

La presente Recomendación se radicó por la queja presentada por una persona quien fue víctima de violencia de género de manera física y psicológica en el ámbito familiar. Las autoridades de la Fiscalía Regional con sede en La Huerta y en Cihuatlán, ignoraron sus peticiones de ayuda, tolerando con ello la violencia que constantemente le es ejercida por su ex pareja. Omitieron llevar a cabo una investigación con perspectiva de género y cometieron victimización secundaria en su detrimento.

Se acreditaron omisiones en la integración de la carpeta de investigación, así como diversas acciones contrarias a la legalidad y a la debida diligencia reforzada, ya que se remitió la carpeta referida, sin el consentimiento de la presunta víctima, al área de Métodos Alternos, lo que contraviene la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal de Jalisco, así como los criterios y estándares establecidos en la Recomendación general 35 del Comité CEDAW.

Esta defensoría pública demostró que las y los servidores con sus acciones y omisiones, generaron un ambiente institucional hostil para la víctima y violaron sus derechos humanos a una vida libre de violencia, a la integridad física y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación y al trato digno.

Por lo anterior, y fundando con pruebas suficientes, se emiten las siguientes Recomendaciones:

Al fiscal del Estado de Jalisco

Se realice la reparación y atención integral del daño a favor de las víctimas, por lo que deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Gire instrucciones a quien corresponda para que, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, investigue los hechos aquí documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, inicie procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los agentes del Ministerio Público de La Huerta involucrados; así como de la agente del Ministerio Público y actuaria del Ministerio Público, facilitadoras de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Fiscalía del Estado con sede en Cihuatlán; al igual que del agente del Ministerio Público de Litigación Oral con sede en Cihuatlán, con motivo de las irregularidades y omisiones aquí analizadas. Considerándose, durante estos, todos los argumentos vertidos en esta Recomendación y garantizando su derecho de audiencia y defensa.

Como garantía de no repetición, gire instrucciones a todos los agentes del MP a efecto de realizar un cambio de práctica administrativa, para que, al momento de realizar las clasificaciones jurídicas, cuando las víctimas sean mujeres, pongan especial atención; ya que en múltiples ocasiones se denuncia el delito de violencia familiar y se le otorga otra clasificación legal. Lo anterior, de conformidad con los principios rectores de máxima protección y no revictimización que contempla la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Como medida de rehabilitación, gire instrucciones para que personal especializado brinde la atención psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas de los hechos materia de la presente Recomendación. Para lo anterior,



deberá entablarse comunicación con la peticionaria, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia; atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de medicamentos que requieran.

Peticiones:

Al presidente municipal de La Huerta

Se capacite a todo el cuerpo de Seguridad Pública a su cargo, de acuerdo al protocolo de primer respondiente a favor de las víctimas de género, desde un enfoque diferencial y especializado, a fin de garantizar la protección de las mujeres víctimas de delito y principalmente de violencia familiar.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Que, conforme a los principios y derechos señalados en el cuerpo de la presente resolución, gire debidas instrucciones al personal a su digno cargo, con las atribuciones legales y competencia necesaria, para que se proceda a integrar en los registros de víctimas correspondientes a la peticionaria y a sus hijos, a fin de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su reglamento.

Garantice, en favor de las víctimas las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución, que obligan a su cumplimiento a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Ello en caso de que las autoridades resultantes como responsables en la presente Recomendación no lo hicieren. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de delito y de derechos humanos.

Gire instrucciones al personal a su digno cargo para que sea brindada a la peticionaria, la asesoría jurídica en torno a la integración y seguimiento de la secuela criminal de su carpeta de investigación, y le sea asignada, de preferencia, una asesora jurídica para su acompañamiento.

Al secretario de Salud del Estado

Gire instrucciones por escrito al personal a su digno cargo, a fin de que ante la presencia de mujeres leve o gravemente lesionadas en las unidades de salud del estado, y a manera de prevención ante la violencia de género en agravio de las mujeres, el personal médico adscrito a cada unidad de salud del estado, separe a la víctima de su acompañante (previniendo que el acompañante fuera el agresor), y notifique al agente del Ministerio Público de la localidad, para que inicie la investigación correspondiente y confirme o desvirtúe la sospecha de violencia contra la mujer; ello en vías de garantizar a las mujeres la protección del Estado, encaminada a una vida libre de violencia.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20139-2021%20VP.pdf>